



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 126-2026-MPI

ICA, 09 DE JULIO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 06 de julio del 2026, el Expediente Administrativo N° 1131-2026, el Informe N° 84-2026-DAJ/SAT-ICA, de fecha 03 de marzo del 2026, Informe N° 057-2026-SGAS/SAT-ICA, de fecha 09 de marzo del 2026, Oficio N° 211-2026-G/SAT-ICA, de fecha 22 de abril del 2026, Memorando N° 493-2026-GM-MPI, de fecha 30 de abril del 2026, Informe N° 571-2026-SGSCPM-GDESC-MPI, de fecha 15 de mayo del 2026, Informe N° 192-2026-GDESC-MPI, de fecha 22 de mayo del 2026, el Informe Legal N° 24-2026-OAJ-MPI/YCGL, de fecha 12 de junio del 2026, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41 de la citada Ley, establece: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, con Expediente N° 1131-2026, de fecha 06 de febrero del 2026, la administrada Susan Cintya Ccaico Parco solicita la exoneración del pago por concepto de del pago de arbitrios del predio ubicado en el Asentamiento Humano San Francisco de Asís A-3 ubicado en el Asentamiento Humano Fernando Cilloniz B Mz. S Lote 14 Tierra Prometida correspondiente al monto de S/153.93 Soles ya que no cuenta con servicios municipales (agua, luz, recolección de basura, serenazgo, etc. Acompaña su recibo del SAT y evidencias en fotografía.

Que, con Informe N° 84-2026-DAJ/SAT-ICA, de fecha 03 de marzo del 2026, el Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica, le señala al Subgerente de Asesoramiento que el SAT-ICA, no tiene competencia para la atención de un trámite de exoneración de arbitrios municipales, pues la atención de ello se opone o contradice lo establecido en el artículo II del Título Preliminar, artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades: Atribuciones del Concejo Municipal, no obstante su despacho considera revisar y aplicar lo establecido mediante las Ordenanzas Municipales que aprueban el régimen tributario de los arbitrios municipales para los ejercicios municipales correspondientes.

Que, con Informe N° 057-2026-SGAS/SAT-ICA, de fecha 09 de marzo del 2026, el Subgerente de Asesoramiento, le comunica al Gerente General del SAT-ICA, que dicha institución no tiene competencia para la atención de un trámite de exoneración de arbitrios municipales, por lo que las peticiones de inafectación de arbitrios municipales que han sido recepcionadas por esta institución, se deberán remitir a la Municipalidad Provincial de Ica para su respectiva atención.

Que, con Oficio N° 211-2026-G/SAT-ICA, de fecha 22 de abril del 2026, el Gerente General del SAT-ICA, remite la documentación al Gerente General para que prosiga el conducto regular y se resuelva según corresponda, para lo cual adjunta todos los actuados para su atención y fines pertinentes.

Que, con Memorando N° 493-2026-GM-MPI, de fecha 30 de abril del 2026, el Gerente Municipal solicita información al Subgerente de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal de la MPI, para que precise si es que el contribuyente antes mencionado se le viene prestando hasta la fecha los servicios que la entidad brinda a través de la Subgerencia que dirige, en el inmueble que indica, en la documentación que corre en los actuados.

Que, con Informe N° 571-2026-SGSCPM-GDESC-MPI, de fecha 15 de mayo del 2026, el Subgerente de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal comunica al Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana que el Área Funcional de Seguridad Ciudadana en el sector: Tierra Prometida se constató que el personal de seguridad ciudadana realiza rondas preventivas y disuasivas pasando por el sector 04, también cuenta con un módulo de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Intervención descentralizada 03 MID, interconectada con el centro de comando, control, comunicación, cómputo y monitoreo C5.

Que, con Informe N° 192-2026-GDESC-MPI, de fecha 22 de mayo del 2026, la Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana remite la documentación respecto a la solicitud de exoneración de pago de la contribuyente Susan Cintya Ccaico Parco.

Que, con proveído de fecha 25 de mayo del 2026, la Gerencia Municipal deriva la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, con fecha 26 de mayo se derivó el expediente a la Dra. Yanisse Clarisse Gálvez Linares para su evaluación e informe.

Que, el artículo 60 de la Ley de Tributación Municipal señala que conforme a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, mediante Informe Legal N° 024-2026-OAJ-MPI/YCGL, de fecha 12 de junio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que: 3.1) Declarar improcedente que el Concejo Municipal apruebe la exoneración del pago por concepto de del pago de arbitrios del predio ubicado en el Asentamiento Humano San Francisco de Asís A-3 ubicado en el Asentamiento Humano Fernando Cilloniz B Mz. S Lote 14 Tierra Prometida correspondiente al monto de S/.153.93 Soles ya que no cuenta con servicios municipales (agua, luz, recolección de basura, serenazgo, etc, asimismo, considerando la disposición de colaboración entre dichas entidades, objeto de este informe legal, y contando con **opinión favorable**, previamente se deberá remitir a la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, para su debate, deliberación y/o aprobación, con el fin de emitir el correspondiente dictamen, 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. Que, se AUTORICE al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la Municipalidad, suscriba "declarar improcedente que el Concejo Municipal apruebe la exoneración del pago por concepto del pago de arbitrios del predio ubicado en el Asentamiento Humano San Francisco de Asís A-3 ubicado en el Asentamiento Humano Fernando Cilloniz B Mz S Lote 14 Tierra Prometida correspondiente al monto de S/.153.93 Soles ya que no cuenta con servicios municipales (agua, luz, recolección de basura, serenazgo, etc.

Que, en virtud de la disposición de colaboración entre las entidades mencionadas y teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y jurídicos presentados en el presente informe, así como las opiniones favorables de las áreas correspondientes de la comuna municipal es jurídicamente procedente que la Municipalidad Provincial de Ica determine: "Declarar improcedente que el Concejo Municipal apruebe la exoneración del pago por concepto de arbitrios del predio ubicado en el Asentamiento Humano San Francisco de Asís A-3 ubicado en el Asentamiento Humano Fernando Cilloniz B Mz S Lote 14 Tierra Prometida correspondiente al monto de S/.153.93 Soles ya que no cuenta con servicios municipales (agua, luz, recolección de basura, serenazgo, etc. cuyo objeto se describe en su cláusula tercera, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Previo a su suscripción, deberá ser derivado a la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, para su debate, deliberación y/o aprobación, con el fin de emitir el correspondiente dictamen;

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, se determinó: 3.1 Que, es improcedente que el Concejo Municipal apruebe la exoneración del pago por concepto de del pago de arbitrios del predio ubicado en el Asentamiento Humano San Francisco de Asís A-3 ubicado en el Asentamiento Humano Fernando Cilloniz B Mz S Lote 14 Tierra Prometida correspondiente al monto de S/.153.93 Soles ya que no cuenta con servicios municipales (agua, luz, recolección de basura, serenazgo, etc.; teniendo como objeto lo descrito en su cláusula tercera, en consecuencia, AUTORÍCESE al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que, en representación de la Municipalidad, suscriba DECLARAR que es improcedente que el Concejo Municipal apruebe la exoneración del pago por concepto de arbitrios del predio ubicado en el Asentamiento Humano San Francisco de Asís A-3 ubicado en el Asentamiento Humano Fernando Cilloniz B Mz. S Lote 14 Tierra Prometida correspondiente al monto de S/.153.93 Soles ya que no cuenta con servicios municipales (agua, luz, recolección de basura, serenazgo, etc". 3.2 Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4 Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la Municipalidad declarar que es improcedente que el Concejo Municipal apruebe la exoneración de arbitrios del predio ubicado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



el Asentamiento Humano San Francisco de Asís A-3 ubicado en el Asentamiento Humano Fernando Cilloniz B Mz S Lote 14 Tierra Prometida correspondiente al monto de S/.153.93 Soles ya que no cuenta con servicios municipales (agua, luz, recolección de basura, serenazgo, etc.)

De conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de julio del 2026, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la administrada: **SUSAN CINTYA CCAICO PARCO**, quien requirió que el Concejo Municipal de Ica, apruebe la exoneración del pago de arbitrios del predio ubicado en el Asentamiento Humano San Francisco de Asís A-3 ubicado en el Asentamiento Humano Fernando Cilloniz B Mz. S, Lote 14, Tierra Prometida, correspondiente al monto de S/.153.93 soles ya que no cuenta con servicios municipales (agua, luz, recolección de basura, serenazgo, etc.), teniendo como único objeto lo descrito en su Cláusula Tercera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que en representación de la municipalidad, **DECLARE** improcedente que el Concejo Municipal de Ica, apruebe la exoneración del pago de arbitrios del predio ubicado en el Asentamiento Humano San Francisco de Asís A-3 ubicado en el Asentamiento Humano Fernando Cilloniz B Mz S, Lote 14, Tierra Prometida, correspondiente al monto de S/.153.93 Soles ya que no cuenta con servicios municipales (agua, luz, recolección de basura, serenazgo, etc.), solicitado por la administrada: Susan Cintya Ccaico Parco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, a la administrada: Susan Cintya Ccaico Parco, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia General del SAT-ICA, para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444; para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información las Comunicaciones **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional www.muniica.gob.pe;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE